Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000101760850

Fecha de emisión de la Cédula 15 de diciembre de 2025

Sr/a: ROXANA LUCIA MARIA RANNI - EN - M JUSTICIA Y DDHH

Domicilio: 27171063650

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 9 - SECRETARIA Nº 18**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 100/2025 caratulado:

CACERES, ALBERTO DARIO c/ EN - M JUSTICIA Y DDHH s/AMPARO POR MORA

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2025.- NC AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO: I. Que a fin de tratar el recurso de apelación interpuesto "por altos" contra los honorarios regulados en autos, cabe tener en cuenta que la naturaleza del proceso y la inexistencia de valor patrimonial involucrado en la causa obligan a seguir las demás pautas regulatorias previstas en la ley 27.423, por lo que, teniendo en cuenta el mérito, la calidad y la extensión de la labor efectuada a la luz del resultado obtenido, corresponde CONFIRMAR en 7 UMA— equivalente a la suma de $564.648, de conformidad con los valores establecidos en la resolución SGA nº 2996/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación— los honorarios de la doctora Sonia D. Casale por su actuación en ejercicio de la dirección letrada y la representación procesal de la parte actora en primera instancia (artículos 16, 19, 20, 44, último párrafo, y demás concordantes de la ley 27.423). II. Que sobre pautas análogas, corresponde FIJAR en 2,1 UMA —equivalentes a la suma de $169.394, de conformidad con los valores establecidos en la resolución SGA nº 2996/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación— los honorarios de la doctora Sonia D. Casale por su actuación en ejercicio de la dirección letrada y la representación procesal de la parte actora ante esta instancia (artículos 16, 19, 20, 30 y demás concordantes de la ley 27.423). III. Que la regulación precedente no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la situación subjetiva correspondiente frente a dicho tributo. Regístrese y devuélvase al juzgado de primera instancia para que notifique esta decisión. Se hace constar que suscriben la presente decisión dos integrantes de la sala por hallarse vacante el tercer cargo (art. 109 del R.J.N.).

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 27177620608 - SONIA DEBORA CASALE DE MOREAU

25000101760850

100/2025 CACERES, ALBERTO DARIO c/ EN - M JUSTICIA Y DDHH s/AMPARO POR MORA Juzg n° 9

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2025.- NC

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I. Que a fin de tratar el recurso de apelación interpuesto "por altos" contra los honorarios regulados en autos, cabe tener en cuenta que la naturaleza del proceso y la inexistencia de valor patrimonial involucrado en la causa obligan a seguir las demás pautas regulatorias previstas en la ley 27.423, por lo que, teniendo en cuenta el mérito, la calidad y la extensión de la labor efectuada a la luz del resultado obtenido, corresponde CONFIRMAR en 7 UMA— equivalente a la suma de $564.648, de conformidad con los valores establecidos en la resolución SGA nº 2996/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación— los honorarios de la doctora Sonia D. Casale por su actuación en ejercicio de la dirección letrada y la representación procesal de la parte actora en primera instancia (artículos 16, 19, 20, 44, último párrafo, y demás concordantes de la ley 27.423).

II. Que sobre pautas análogas, corresponde FIJAR en 2,1 UMA —equivalentes a la suma de $169.394, de conformidad con los valores establecidos en la resolución SGA nº 2996/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación— los honorarios de la doctora Sonia D. Casale por su actuación en ejercicio de la dirección letrada y la representación procesal de la parte actora ante esta instancia (artículos 16, 19, 20, 30 y demás concordantes de la ley 27.423).

III. Que la regulación precedente no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la situación subjetiva correspondiente frente a dicho tributo.

#39654125#480635623#20251204093652928

Regístrese y devuélvase al juzgado de primera instancia para que notifique esta decisión.

Se hace constar que suscriben la presente decisión dos integrantes de la sala por hallarse vacante el tercer cargo (art. 109 del R.J.N.).

#39654125#480635623#20251204093652928